



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio modificadorio al contrato D2M0118

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO D2M0118 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA C. MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

El día 21 de Diciembre de 2022, "LAS PARTES" celebraron el contrato D2M0118 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

Mediante oficio 0301096126 00/CAOA/1077/2023, de fecha 08 de Agosto de 2023, el Dr. Adrián Bernardo Rodriguez Pacheco, en su carácter de Administrador de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó realizar convenio modificadorio al contrato D2M0118 para la ampliación del 20% al monto máximo del contrato.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Adrián Bernardo Rodríguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas del presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. Con oficio **030109612600/CAOA/823/2023**, de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Administrador del Contrato, se notificó a "EL PROVEEDOR", la necesidad de elabora el primer convenio modificatorio de ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.

I.6 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP Y 91 del RLAASSP.

I.7 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **42060801**, con folio de autorización 0000228467-2023 de fecha **28 de Junio de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231145**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:



II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por el C. MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA, con capacidad legal suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio.

II.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado Calle Melchor Ocampo 2725 Colonia Vicente Guerrero La Paz, Baja California Sur CP 23020, con número telefónico 6121255188, y/o a la cuenta de correo electrónico martha.toscano57@hotmail.com; casrod@live.com.mx; para los mismos efectos.

II.3.- Con escrito de fecha 26 de junio de 2023, la C. MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA, manifiesta estar de acuerdo con celebrar convenio modificatorio al contrato para la ampliación del 20% al monto máximo.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en modificar el contrato primigenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA del contrato primigenio para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 10 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Marca, Precio unitario. It lists 14 items including Acelga, Aguacate Hass, Ajo En Bulbo, Apio, Betabel, Brócoli, Calabacita Italiana, Cebolla Blanca, Cebolla morada, Champiñón Fresco, Chayote Sin Espinas, Chile habanero, Chile jalapeño, and Chile largo güero.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio
modificatorio
al contrato
D2M0118

Table with 10 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Marca, Precio unitario. It lists various food items like Chile Poblano, Chile Serrano, Cilantro, etc., with their respective codes and prices.

Handwritten signature or mark in blue ink.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio  
modificatorio  
al contrato  
D2M0118

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Marca	Precio unitario
13	6	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100160	K	Bachoco /cajeme	47.00
	7	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100354	K	Chimex/Kir	130.00
	8	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100137	K	kowi/ yoreme	108.00
	9	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100224	K	El Rey/ Pichilingue	130.00
	10	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla sin sal	480 702 0300	22100199	K	LALA/EUGENIA	195.00
	11	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100224	K	El Rey /Pichilingue	90.00
	12	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	Bachoco	99.00
	13	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga de Pollo deshuesada	480 109 0100	22100135	K	Su Karne /Yoreme	109.00
	14	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	El Rey /Pichilingue	132.00
	15	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100224	K	El Rey /Pichilingue	132.00
	16	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Entera Sin Hueso	480 101 0300	22100137	K	Su Karne	90.00
	17	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	22100137	K	kowi/ yoreme	90.00
	18	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piemita "bate")	480 107 0402	22100135	K	Bachoco	68.00
	19	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0500	22100135	K	Bachoco	28.00
	20	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	Su Karne	170.00
	21	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100131	K	Su Karne	162.00
	22	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	Piamon/Don Hector /Imperium	66.00
	23	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	Varela	138.00
	24	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cottage Bajo En Grasas	480 202 0207	22100243	K	Lyncott	80.00
	25	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	Lala/La Villita	168.00
	26	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	Varela	115.00
	27	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	Fud/G.Turkey	75.00
	28	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	El Yaquesito	198.00
	29	HGZ+MF No. 1	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	Lala/Danone	38.00
	1	HGZ+MF No. 1	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco De Caja	480 406 1300	22100216	Pte 640 Grs	Bimbo	42.00
	2	HGZ+MF No. 1	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pte 675 Grs	Bimbo	51.00
	3	HGZ+MF No. 1	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Medias Noches	480 406 1700	22100216	Pte 350 Grs	Bimbo	39.00
	4	HGZ+MF No. 1	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Molido	480 406 1800	22100216	Pte 210 Grs	Bimbo	27.00
	5	HGZ+MF No. 1	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Tostado De Caja	480 406 2000	22100216	Pte 210 Grs	Bimbo	32.00
6	HGZ+MF No. 1	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	La Favorita	65.00	
7	HGZ+MF No. 1	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Fermentada 30 A 35grs	480 406 2100	22100216	K	La Favorita	65.00	
8	HGZ+MF No. 1	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Hojaldrada 30 A 35 Grs	480 406 2200	22100216	K	La Favorita	98.00	



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio modificadorio al contrato D2M0118

Table with 10 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Marca, Precio unitario. It lists various food items like pastries, oils, and grains with their respective codes and prices.

Handwritten signature or mark in blue ink.



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Marca	Precio unitario
				Surtida					
31	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Galleta Integral	480 406 0600	22100128	K	Gamesa	120.00
32	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	Gamesa	110.00
33	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	Ansera/Sacramento	62.00
34	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Haba Seca	480 503 0100	22100150	K	Schettino/Toscano	62.00
35	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Harina de Maíz s/nixt sabores	480 405 0300	22100154	K	Maizena	260.00
36	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Hojuelas de Maíz	480 405 0400	22100077	K	Nestle/Kellogs	135.00
37	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Laurel	480 805 0301	22100119	K	Toscano	170.00
38	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Lenteja	480 504 0100	22100184	K	Schettinos	68.00
39	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Mango en Almibar	480 608 0300	22100127	K	La Costeña	70.00
40	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Miel de Abeja	480 611 0100	22100206	L	Ley	160.00
41	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	Member's Mark	110.00
42	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Mostaza Preparada	480 809 0300	22100364	K	French's	150.00
43	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Nuez sin Cascara	480 704 0400	22100213	K	Member's	380.00
44	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Orégano en Hoja	480 802 0800	22100119	K	Toscano	150.00
45	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K	Yemina	70.00
46	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Piloncillo	480 601 0300	22100231	K	Toscano	54.00
47	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Pimienta Negra Entera	480 802 0902	22100232	K	Toscano	250.00
48	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K	Toscano	250.00
49	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Piña en Rebanadas en Almibar	480 608 0500	22100127	K	Santa Monica	78.00
50	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías	480 609 0101	22100142	K	Jello/D'Gari/Pronto	550.00
51	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Polvo para Preparar Gelatina e Leche	480 609 0200	22100142	K	D'Gari	550.00
52	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Polvos para Hornear	480 807 0100	22100374	K	Royal	140.00
53	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	Crosse & blackwell	215.00
54	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K	Toscano	40.00
55	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Té de Limón Zacate Natural	480 806 0400	22100261	K	La Pastora	700.00
56	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Té de Manzanilla Natural	480 806 0500	22100261	K	McCormick	700.00
57	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Té de Yerbabuena Natural	480 806 0700	22100261	K	La Pastora	700.00
58	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	22100270	K	Member's/Toscano	140.00
59	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes		Vinagre De Frutas	480 808 0300	22100389	L	Santa Anita/La Costeña	22.00

Partida	Unidad medica	Grupo de alimentos	Importe mínimo Asignado sin IVA	Importe máximo Asignado sin IVA
1	HGZ+MF No. 1	1. Frutas y verduras	967,976.31	2,419,940.78
7	HGZ+MF No. 1	2. Alimentos de Origen Animal	1,274,718.48	3,186,796.20
13	HGZ+MF No. 1	3. Pan, Tortillas y helado	262,212.72	655,531.80
19	HGZ+MF No. 1	4. Abarrotes	325,015.74	812,539.35
		<b>Total</b>	<b>2,829,923.25</b>	<b>7,074,808.13</b>





corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir del día de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page.

Vertical text on the left margin: MEXICO, GOBIERNO FEDERAL, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, etc.



Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

### SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) de la cantidad de **\$8,489,769.75 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 75/100 M.N.)**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;



- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
  - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
  - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD"."; y
  - "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

Handwritten blue marks and signatures on the right margin.

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el

Handwritten blue mark on the right margin.

Handwritten blue mark at the bottom right corner.



presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.

**SEGUNDA.-“LAS PARTES”** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula PRIMERA del presente convenio modificatorio, los términos y condiciones contenidos en “EL CONTRATO” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en fecha **21 de Agosto de 2023**.

MEXICO MNS  
El presente instrumento jurídico es válido en el territorio de Baja California Sur, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con fecha de su otorgamiento en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 21 de agosto de 2023.  
D2M0118  
La presente garantía es válida en el territorio de Baja California Sur, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con fecha de su otorgamiento en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 21 de agosto de 2023.



POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco	Administrador de contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA	TOGM570927BE2